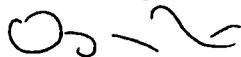


INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, trámite de notificación personal al demandado por correo electrónico.
Bucaramanga, 4 de abril de 2022.



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
SECRETARIO

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidós.

Ref: 2021-00408, Ejecutivo de José Olimán Jaimes Jaimes, contra ALEXANDER GÓMEZ CALDAS.

Revisado el trámite de notificación enviada al correo electrónico del demandado ALEXANDER GOMEZ CALDAS, alexander0404@gmail.com, (fol.13), se observa que en dicha comunicación, que el correo electrónico allí suministrado de este Despacho al que debe comunicarse el demandado, corresponde al Juzgado 3 Laboral de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, pues el correo electrónico de este despacho es J03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co y no como allí se indicó j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

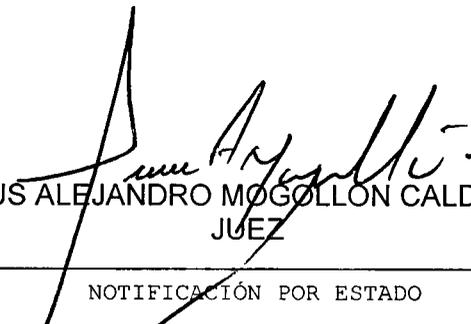
Por tal razón, no puede tenerse notificado por aviso al demandado ALEXANDER GOMEZ CALDAS, cuando no se le ha suministrado la información correcta del juzgado donde se tramita el proceso en su contra; por lo que se requiere a la apoderada de la parte demandante, para que realice nuevamente la notificación suministrando la información correcta del despacho a donde debe dirigirse el demandado.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en lo contemplado en el art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, proceda a cumplir con lo de su cargo conforme con lo indicado en la parte motiva, so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.


JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERON
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 46
Hoy, 5 de abril de 2022.



OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO